DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 10649 / 2019

Asunción, 24 de junio de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paloma
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO Provisión de almuerzo escolar **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 316726 **ID N°** 360047.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Las fechas que contiene el modelo de invitación para los potenciales oferentes, no coincide con lo establecido en el SICP.

2-Sección II: " *En caso de consorcio, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los requisitos solicitados, en lo que respecta a la Capacidad Financiera (tanto el líder como los demás miembros), deberán cumplir con los requisitos en un 100%, en cuanto a Experiencia y Capacidad Técnica, el socio líder del consorcio quien debe cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, en tanto que los demás miembros deberán cumplir con el 40%.*" ¿Este criterio no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

3-Seccion III: se visualiza, que algunos postres del menú que figura en el pliego remitido, no coinciden con lo establecido en la aprobación del MEC.

4-Sección VII: se visualiza, que la convocante ha modificado el Anexo I, con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente.

5-Se visualiza que han indicado en la Sección VII El oferente deberá presentar Registro de Establecimiento RE en la Categoría 16 o 25 emitido por INAN. ¿Se adecua la categoría 16 al llamado de la referencia?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Vlastel Departamento de Atención a Municipios DNCP - DNC

Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

Karen Aguilera

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM